

INFORME DEL PROYECTO ORDEN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA COMPATIBLE CON LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN PARA EL PERÍODO 2023-2027.

Se ha recibido con fecha 22/09/2023, desde la Subdirección General de Coordinación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la solicitud de informe, (10/927270.9/23), sobre el proyecto normativo referenciado, al objeto de analizar su posible afectación a la competencia.

La Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia establece en su artículo 11.5: “Los órganos de Defensa de la Competencia de las Comunidades Autónomas podrán elaborar, igualmente, informes sobre las ayudas públicas concedidas por la administraciones autonómicas o locales en su respectivo ámbito territorial”. A su vez, el artículo 19.3 g) del 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, atribuye esta competencia a la Dirección General de Economía.

1. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD

La solicitud de informe, se acompaña del proyecto de Orden de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

2. OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN DEL PES MEDIO AMBIENTE PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA COMPATIBLE CON LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS¹

La modificación tiene por objeto adecuar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior al requerimiento de incorporar al Anexo I “Líneas de subvención en régimen de concurrencia competitiva”, una nueva línea de subvención: ***Subvenciones para el fomento de la agricultura compatible con la conservación de las aves esteparias, cofinanciadas por el fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER) y la Administración General del Estado en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027.***

En lo relativo al Plan de Acción:

- Al tratarse de subvenciones financiables con fondos europeos y no requerir valoración comparativa las actuaciones subvencionables, el procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia no competitiva, previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, para subvenciones financiables con fondos europeos

¹ El programa agroambiental 2024-2028 de ayudas para el fomento de la agricultura compatible con la conservación de las aves esteparias tiene una duración máxima de cinco años.

- El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a propuesta de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, órgano instructor del expediente, resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las solicitudes del pago de las anualidades de los programas agroambientales.
- La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.
- Se establecen los siguientes indicadores de seguimiento: superficie física total subvencionada: 400 hectáreas; número de beneficiarios: 20.

La actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior conforme a lo detallado en el Plan de Acción, no cambia el sentido de los informes ya emitidos con anterioridad en cuanto a su no afectación a los mercados desde el punto de vista de la Competencia:

Fecha	Informe	Unidad	RefEReg
10/02/2023	PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA PARA EL PERÍODO 2020-2023 APROBADO MEDIANTE ORDEN 611/2020, DE 5 DE MAYO	Subdirección General de Cooperación y Asistencia Urbanística al Municipio	10/149729.9/23
20/02/2023	PROYECTO DE ORDEN PLAN ESTRATÉGICO IMIDRA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS PERTENECIENTES A LOS SECTORES AGRÍCOLA, GANADERO, FORESTAL E INDUSTRIA ASOCIADA O AGROALIMENTARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	Organismo autónomo mercantil Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)	10/181334.9/23

Fecha	Informe	Unidad	RefEReg
23/02/2023	PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA ACTUAL CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA PARA EL PERÍODO 2020-2023	Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal	10/201711.9/23
27/02/2023	BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN EL MARCO DEL PLAN RENOVE DE CALDERAS INDIVIDUALES Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Dirección General de Descarbonización y Transición Energética	10/215507.9/23
06/03/2023	PROYECTO DE ÓRDEN DE MODIFICACIÓN DEL PES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURAPARA EL PERÍODO 2020-2023 APROBADO MEDIANTE ORDEN 611/2020, DE 5 DE MAYO	Área de Subvenciones de Rehabilitación	10/245282.9/23
07/03/2023	ORDEN 612/2023, PES CANAL DE ISABEL II PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS EN ESPECIE A PARTIR DE 2023 PARA LA RENOVACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ALCANTARILLADO EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 2.500 HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General Técnica	45/014786.9/23
03/08/2023	MODIFICACIÓN PES MEDIO AMBIENTE 360/2023	Área de Asesoramiento y Coordinación	10/792740.9/23

3. RÉGIMEN JURÍDICO

UNIÓN EUROPEA:

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada

con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, incluye entre sus prioridades la de impulsar un sector agrícola moderno, competitivo y diversificado que aproveche los beneficios de una producción de alta calidad y un uso eficiente de los recursos, y que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo como parte de un sector agroalimentario competitivo y productivo, al tiempo que salvaguarda el modelo agrícola familiar y contribuye a la mitigación del cambio climático y a la necesidad de mejorar la sostenibilidad de las explotaciones y su contribución a la biodiversidad

El FEADER, junto con el FEAGA, intervienen en los Estados miembros a través del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) en el que cada Estado indica las intervenciones o medidas con las que quiere alcanzar los objetivos de la PAC y la ambición del Pacto Verde Europeo.

La intervención desarrollada por la aprobación de estas subvenciones contribuirá al cumplimiento del siguiente objetivo específico 6 (OE6), indicado en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115, el cual está dirigido a contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.

DERECHO INTERNO ESPAÑOL:

El artículo 149.1.23.^ª de la Constitución Española se refiere a la protección del medio ambiente:

"el estado tiene competencia exclusiva sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección. La legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias"

También resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El 31 de agosto de 2022 la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC para España mediante Decisión de ejecución C (2022) 6017, que consta de una parte común a nivel nacional y unos anejos territoriales que se corresponden con cada comunidad autónoma, responsable directa de la aplicación de la PAC en su territorio y del diseño específico de las intervenciones de carácter territorial.

COMUNIDAD DE MADRID:

A la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 27.7 y 27.9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, le corresponde el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos.

La Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid tiene como objetivos fundamentales la conservación y mejora de los ecosistemas forestales, potenciar su crecimiento y ordenar sus recursos, todo ello de forma compatible con las funciones protectoras, productoras, culturales y recreativas que desempeñan.

También resulta de aplicación la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la

Comunidad de Madrid, aprobado mediante Decreto 76/1993, de 26 de agosto, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995.

Mediante la Orden 611/2020, de 5 de mayo, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2020-2023, donde se recogen los aspectos básicos inspiradores de la acción subvencionadora de la Consejería para dicho período, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones Públicas de la Comunidad de Madrid.

El Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior desarrolla, en su artículo 8, las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, entre las que se encuentran las competencias autonómicas en materia de biodiversidad, montes, recursos naturales, flora y fauna silvestres, caza, pesca y gestión forestal, así como el ejercicio de las competencias como autoridad de la Red Natura 2000 en el territorio de la Comunidad de Madrid.

4. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

El PEPAC de la Comunidad de Madrid 2023-2027 (en adelante PEPAC-CM) establece ayudas económicas para el fomento de la agricultura compatible con la conservación de las aves esteparias, con la siguiente actuación:

Intervención 6501.5. “Compromisos agroambientales en superficies agrarias: protección de la avifauna”.

5. FINALIDAD DE LAS AYUDAS

La finalidad de las ayudas es la de compatibilizar la conservación de las poblaciones de diversas especies de aves esteparias amenazadas, en particular avutarda común (*Otis tarda*), sisón común (*Tetrax tetrax*), aguiluchos cenizo (*Circus pygargus*), pálido (*C. cyaneus*) y lagunero occidental (*C. aeruginosus*), gangas ortega (*Pterocles orientalis*) e ibérica (*P. alchata*), además de otras especies esteparias de interés comunitario, como bisbita campestre (*Anthus campestris*), alcaraván común (*Burhinus oedicephalus*), carraca europea (*Coracias garrulus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y cogujada montesina (*Galerida theklae*), con la explotación agrícola de la Comunidad de Madrid en aquellas superficies que constituyen el hábitat de estas especies.

El beneficiario se puede adherir a uno o varios de los compromisos agroambientales que a continuación se relacionan, que implican las obligaciones que se señalan en cada caso:

- Compromiso 1: barbecho tradicional.
- Compromiso 2: barbecho semillado con leguminosas.
- Compromiso 3: barbecho de larga duración.
- Compromiso 4: retraso o cancelación en la recogida de cereal.

Con ello se da cumplimiento del siguiente objetivo específico 6 (OE6), indicado en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115, el cual está dirigido a contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.

La intervención desarrollada por la aprobación de estas subvenciones contribuirá al cumplimiento del siguiente objetivo específico 6 (OE6), indicado en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115, el cual está dirigido a contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.

6. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Las ayudas están destinadas a los agricultores que ejerzan actividad agraria y que sean titulares de una explotación agraria en la Comunidad de Madrid²

7. FINANCIACIÓN

La financiación se realizará con cargo a la Posición Presupuestaria G/456A/77306, “Actuaciones agrícolas”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

La ayuda está cofinanciada por el FEADER en el 35 por 100, por la Administración General del Estado en el 20 por 100 y por la Comunidad de Madrid, en el 45 por 100 restante, de acuerdo al PEPAC vigente. En caso de modificación del PEPAC, serán los porcentajes publicados en la última versión aprobada.

FEADER %	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO %	COMUNIDAD DE MADRID PEPAC- CM % G/456A/77306, “Actuaciones agrícolas”
35	20	45

² Los beneficiarios deben cumplir las siguientes condiciones establecidas en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre:

- a) Ser agricultor.
- b) Titular de explotación agraria en la Comunidad de Madrid.
- c) Ejercer una actividad agraria.

Programa Agroambiental 2024-2028 para el fomento de la agricultura compatible con la conservación de las aves esteparias						
2023	2024	2025	2026	2027	2028	Total 2023-2027
0 €	82.200 €	82.200 €	82.200 €	82.200 €	82.200 €	411.000 €

8. CONCLUSIONES

Analizada la documentación presentada a informe, en relación con el artículo 107.1 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE):

Salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

La Comunicación de la Comisión 2016/C 262/01 relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, TFUE, refleja en relación con el concepto de EMPRESA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA que “Las normas sobre ayudas estatales solo se aplican cuando el beneficiario de la medida de ayuda es una «empresa»”.

Las ayudas al fomento de la agricultura compatibles con la conservación de las aves esteparias son conforme al artículo 107.3.c) de la versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) una ayuda de estado compatible con el mercado interior, esto es; ayudas previstas en el PEPAC y, por consiguiente, autorizadas por la Comisión destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común.

En relación con el artículo 107.3 TFUE, el artículo 42 TFUE establece que:

Las disposiciones del capítulo relativo a las normas sobre la competencia serán aplicables a la producción y al comercio de los productos agrícolas sólo en la medida determinada por el Parlamento Europeo y el Consejo, en el marco de las disposiciones y de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 43, teniendo en cuenta los objetivos enunciados en el artículo 39.

El Consejo, a propuesta de la Comisión, podrá autorizar la concesión de ayudas:

- a) para la protección de las explotaciones desfavorecidas por condiciones estructurales o naturales;*
- b) en el marco de programas de desarrollo económico.*



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Economía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Así pues, el art. 42 letra b) TFUE, excepciona las normas de competencia respecto de las líneas de subvención.

Por tanto, en aplicación del artículo 107.3 TFUE, **no procede la emisión de informe desde el punto de vista de su afectación a los mercados.**

Madrid, al día de la fecha
EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR